

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora solicita la terminación del proceso. Bucaramanga, 31 de agosto de 2020.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Tres de Septiembre de Dos Mil Veinte

El Dr. CESAR ENRIQUE MUÑOZ ORTIZ, miembro activo del Consultorio jurídico de la Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI, solicita se decrete la terminación del proceso por cuanto el demandado señor JOSE MANUEL PRADO AVENDAÑO ha cancelado a satisfacción del ejecutante el valor total de la obligación, declarándolo a paz y salvo con la obligación.

De igual manera, solicita que no se condene en costas procesales a ninguna de las partes.

Sin embargo, previo a decidir respecto de la terminación del proceso, requiérase al Dr. CESAR ENRIQUE MUÑOZ ORTIZ para que dé cumplimiento a la providencia de fecha 20 de agosto de 2019, tendiente a que aporte la constancia que certifique que es miembro activo de la Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI, por cuanto en dicha oportunidad el Dr. ALVEIRO MENDEZ SUAREZ no cumplió con dicho requisito y, por ello, no se sustituyó el poder conferido al Dr. MUÑOZ ORTIZ.

Igualmente, deberá señalar desde y hasta cuándo el señor JOSE MANUEL PRADO AVENDAÑO se encuentra a paz y salvo respecto de cuotas alimentarias, de vestuario y educación adeudada en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

551a9924ac3fae4acc75b277faa397032e02895045c1dca4d8ae03d7e0e7f267

Documento generado en 03/09/2020 03:41:47 p.m.